DIARIO JURIDICO PRIVADO

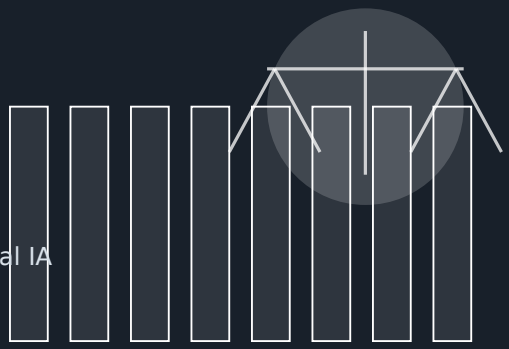
Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

04/11/2026 08:06



EN ESTA EDICION

1 Juzgado de Córdoba admite demanda de estudiante por quemaduras en experimento de química — Civil · Nación

2 Autoridad de la Competencia descarta denuncias sin daño al interés económico general — Penal · Nación

3 La federal condena a aerolínea por odisea de 32 horas y obliga a indemnizar a jubilados — Civil · Provincia de Buenos Aires

4 Corte reduce indemnización a aseguradora por falta de pruebas psicológicas en caso de Covid — Civil · Interior del país

5 Cámara Tercera niega reducción del aporte extra del 6% a la Caja, mantiene carga para Llaryora — Tributario · Interior del país

6 Doctrina audiovisual sobre mala praxis médica: guía práctica para la demanda y defensa — Penal · General

7 UGT querella a Adif por filtrar audios del accidente de Urda: el trabajador no es chivo expiatorio — Laboral · General

▶ Video academico: #LawInDebate: Key aspects of the new juvenile criminal system

ARTÍCULO DEL DÍA

CCCN art. 743	Garantia comun de los acreedores
Texto	Los bienes presentes y futuros del deudor constituyen la garantia comun de sus acreedores.
Análisis	Clave en ejecuciones: antes de trabar medidas conviene investigar bienes inmuebles, cuentas y otros activos embargables para no litigar a ciegas. Los bienes futuros tambien responden, lo que habilita embargos preventivos sobre ingresos esperados. La investigacion patrimonial previa mejora drasticamente la eficacia de la cautelar.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Investigacion patrimonial antes de ejecutar

La diferencia entre demandar con expectativa y ejecutar con mapa patrimonial.

Tesis editorial. La ejecucion fracasa menos por falta de derecho que por falta de informacion. El expediente puede estar ganado y aun asi ser economicamente inutil si no se identifican bienes a tiempo.

Antes de iniciar o profundizar una ejecucion conviene ordenar bienes registrables, inhibiciones, domicilios, sociedades vinculadas y antecedentes de litigiosidad.

La medida cautelar gana eficacia cuando apunta a un activo concreto y verificable, no cuando se pide en abstracto.

La investigacion tambien sirve para negociar: un deudor con activos detectados responde distinto que uno que se presume insolvente.

NACIÓN

1

Civil | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Juzgado de Córdoba admite demanda de estudiante por quemaduras en experimento de química

Lo importante. Tribunal: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Córdoba Voces: DAÑOS Y PERJUICIOS – ACCIDENTE EN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL – RESPONSABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES – ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES – ENSEÑANZA PRIVADA – HECHO DE UN TERCERO – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR – PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR – RELACIÓN DE CONSUMO – OBLIGACIÓN DE SEGURIDAD – PRUEBA DE TESTIGOS – PRUEBA DE PERITOS – DAÑO PUNITIVO – DEBER DE PREVENCIÓN DEL DAÑO Procedencia de una demanda de daños promovida por una estudiante contra un establecimiento educativo privado, a raíz de las graves lesiones sufridas durante un experimento escolar de química. Cuadro de rubros indemnizatorios. Sumario: 1.-Corresponde admitir la demanda de daños contra un establecimiento educativo por las quemaduras padecidas por una estudiante durante un experimento, toda vez que las medidas de seguridad o protocolos preventivos llevados a cabo de manera previa al siniestro carecían de la idoneidad o eficacia pertinente para anticiparse debidamente al peligro que implicaba la clase de experimento a practicar por los alumnos, para evitar la producción o mitigación del daño. 2.-El incumplimiento de las medidas de seguridad adecuadas para prevenir el suceso, en principio, resulta útil para rechazar la defensa de la demandada que se sustenta en su proceder acorde a los deberes que le imponen las leyes reguladoras del servicio educativo. 3.-La ausencia de un proceder adecuado, para haber evitado el menoscabo, en modo alguno se circunscribe a la conducta de la damnificada, ya que se agregan la ausencia de medidas de seguridad adecuadas por parte del establecimiento, e incluso por la falta de dimensión del riesgo por parte de su cuerpo directivo y profesionales especializados. 4.-No sólo el...



Lectura de Dra. Mia. Una estudiante quedó gravemente quemada durante un experimento de química y el caso sorprendió al tribunal por la ausencia de protocolos de seguridad. El hecho ocurrió en un colegio privado de Córdoba donde la docente diseñó el procedimiento sin equipamiento protector adecuado. La actora pidió indemnización por daños y perjuicios, mientras la defensa alegó cumplimiento de la normativa educativa. El juzgado declaró procedente la demanda, señalando que la falta de medidas de prevención vulneró el deber de seguridad y que la responsabilidad recae en el establecimiento y la docente por su conocimiento especializado. Citó el artículo 1735 del Código Civil y Comercial y la jurisprudencia sobre obligación de prevención en entornos educativos. El tribunal rechazó la defensa basada en cumplimiento normativo porque los protocolos eran insuficientes. Este fallo refuerza la línea jurisprudencial que exige estándares de seguridad proporcionales al riesgo del experimento, especialmente con menores. Los abogados ahora pueden argumentar la existencia de un deber de diligencia reforzado y solicitar pruebas periciales de protocolos de seguridad en casos similares. En la práctica, se recomienda presentar informes de peritos en prevención de riesgos y solicitar medidas cautelares para evitar la repetición del daño.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado de Córdoba admite demanda de estudiante por quemaduras en experimento de química Tribunal

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/11/04/fallos-procedencia-de-una-demanda-de-danos-promovida-por-una-estudiante-a-raiz-de-un-experimento-escolar-de-quimica/

2

Penal | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

Autoridad de la Competencia descarta denuncias sin daño al interés económico general

Lo importante. La exigencia de afectación al interés económico general como presupuesto de admisibilidad de las denuncias previstas en la Ley 27.442, a la luz de recientes precedentes de la Autoridad Nacional de la Competencia - Secretaría de Instrucción de Conductas Anticompetitivas (octubre de 2026). Los conflictos competitivos no siempre son competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia La Ley de Defensa de la Competencia Nro. de 27.442 (“LDC”) prohíbe los acuerdos y conductas que restrinjan o distorsionen la competencia, o que constituyan abuso de posición dominante, siempre que puedan perjudicar el interés económico general (art. 1°). Ese requisito funciona como un filtro para decidir si una denuncia puede avanzar bajo la LDC. En este marco, es usual que empresas y consumidores consideren que cualquier conflicto que afecte su propia posición competitiva por la acción de un competidor o de un proveedor puede llevarse ante la Autoridad Nacional de la Competencia bajo pretexto de afectarse la competencia (su propia posición competitiva), sin acreditación de la trascendencia que dicha conducta puede tener sobre el Interés Económico General. Las recientes disposiciones de la Secretaría de Instrucción de Conductas Anticompetitivas en los casos COND 1948 y COND 1935 (Mercado Libre), COND 1941 (Telecom), COND 1934 (Safety World) y COND 1909 (SNF Argentina) responden en sentido negativo. Los conflictos bilaterales entre particulares, los reclamos de consumo, las cuestiones regulatorias de un sector y los casos de competencia desleal se desestimaron o se derivaron a Defensa del Consumidor, a Lealtad Comercial o al ENACOM. Los antecedentes proporcionan criterios útiles para definir la estrategia antes de presentar una denuncia. Para acceder al reporte completo, por favor ingrese...



Lectura de Dra. Mia. Una ola de denuncias antitrust fue rechazada porque no demostraron perjuicio al interés económico general, lo que sorprendió a los litigantes que esperaban que cualquier conflicto competitivo fuera competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia. El texto describe casos como Mercado Libre y Telecom donde la autoridad determinó que los conflictos bilaterales, de consumo o de lealtad comercial no alcanzan el umbral de daño general. Las partes demandantes buscaban sanciones bajo la Ley 27.442, mientras la defensa argumentó que la normativa exige un perjuicio real o potencial al interés económico general. El fallo completo debe consultarse en la fuente, ya que el artículo no reproduce la decisión ni los fundamentos exactos. La ausencia de una decisión detallada impide extraer una doctrina clara, pero se evidencia la exigencia de demostrar daño amplio para que la competencia sea materia de la autoridad. Los abogados deben revisar cuidadosamente si el caso supera el filtro de interés económico general antes de presentar la denuncia. En la práctica, se aconseja acompañar la denuncia con estudios de mercado que evidencien el impacto macroeconómico del supuesto acto anticompetitivo.

Fuente: https://abogados.com.ar/cuando-la-competencia-no-es-competencia-del-tribunal-de-defensa-de-la-competencia/40408

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

3

Civil | Infobae - Judiciales

La federal condena a aerolínea por odisea de 32 horas y obliga a indemnizar a jubilados

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 04 Nov, 2026 12:09 a. m. EST Guardar La Federal condenó a una aerolínea a pagar una indemnización a dos pasajeros por los daños derivados de la cancelación y reprogramación de un vuelo entre Buenos Aires y Miami . La sentencia de primera instancia consideró acreditado que el viaje se demoró y que la empresa no logró demostrar que hubiera cumplido con sus obligaciones de asistencia ni que hubiese adoptado las medidas necesarias para evitar el perjuicio. Los demandantes, ella de 75 años y él de 80, habían contratado un itinerario de ida y vuelta desde Ezeiza hacia Miami, con una escala en Santa Cruz de la Sierra . La salida estaba programada para el 4 de enero de 2024 y el regreso, para fines de ese mes. El objetivo del viaje era comenzar unas vacaciones que incluían un crucero con partida desde el puerto de Miami tres días después de la fecha prevista de arribo. De acuerdo con la demanda, los pasajeros llegaron al Aeropuerto Internacional de Ezeiza, realizaron el check-in, despacharon sus valijas y abordaron la aeronave. El avión comenzó a desplazarse con dirección a la pista, pero quedó detenido antes del despegue. Poco después, personal de la compañía les informó que debían regresar a la terminal y descender por un inconveniente técnico. Tras el desembarque, los viajeros debieron retirar el equipaje que ya habían entregado y volvieron a la sala de espera. Según relataron, hacia las 16.30 no tenían certezas sobre una alternativa para continuar el viaje. La demanda sostuvo que la falta de información se extendió durante varias horas y que recién cerca de las 20 les comunicaron la posibilidad de volar a la mañana siguiente a Santa Cruz de la Sierra. Los pasajeros afirmaron que permanecieron toda la noche en Ezeiza a la espera de una...



Lectura de Dra. Mia. Dos jubilados de 75 y 80 años vivieron una odisea de 32 horas tras la cancelación de su vuelo a Miami, lo que desencadenó una demanda que sorprendió al tribunal por la vulnerabilidad de los pasajeros mayores. Los hechos incluyen la detención del avión por un problema técnico, la falta de información clara y la pérdida del crucero programado. La actora solicitó indemnización por los perjuicios sufridos, mientras la aerolínea invocó el Convenio de Montreal y alegó medidas de seguridad. El tribunal de primera instancia condenó a la compañía, considerando que no probó haber cumplido con la obligación de asistencia y que la demora causó un daño real. Citó el artículo 22 del Convenio de Montreal y la normativa local de protección al consumidor, rechazando la defensa de fuerza mayor. El fallo refuerza la jurisprudencia que exige a las aerolíneas proveer información oportuna y asistencia adecuada, especialmente a pasajeros vulnerables. Los litigantes pueden ahora fundamentar sus escritos en la obligación de asistencia y la responsabilidad objetiva bajo el Convenio de Montreal. En la práctica, se recomienda documentar exhaustivamente los tiempos de espera, los servicios ofrecidos y solicitar pruebas de la aerolínea sobre las causas técnicas del incidente.

Expediente/juzgado: Órgano: sala de

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/11/04/odisea-de-32-horas-en-un-viaje-a-miami-noche-en-ezeiza-demora-en-la-escala-y-un-fallo-que-ordeno-indemnizar-a-dos-jubilados/

INTERIOR DEL PAÍS

4

Civil | Comercio y Justicia (Cordoba)

Corte reduce indemnización a aseguradora por falta de pruebas psicológicas en caso de Covid

Lo importante. Un médico contrajo Covid-19 mientras trabajaba en un hospital público y sufrió graves secuelas. La mayoría de la cámara descartó la incapacidad psicológica porque los estudios no podían verificarse y redujo la condena contra la aseguradora a $30,4 millones The post Reducen indemnización por falta de pruebas psicológicas appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. Un médico que contrajo Covid-19 en el ejercicio de su profesión sufrió secuelas graves y buscó una indemnización completa, pero la mayoría de la cámara descartó la incapacidad psicológica por falta de pruebas verificables. El demandante pidió una compensación total, mientras la aseguradora argumentó que los estudios psicológicos no eran concluyentes. El tribunal redujo la condena a $30,4 millones al no poder acreditarse la lesión psicológica. Citó la jurisprudencia sobre la necesidad de pruebas periciales idóneas y la normativa de seguros que exige evidencia clara de daño. El fallo muestra la tendencia a exigir pruebas médicas y psicológicas robustas antes de otorgar indemnizaciones por daño moral o psicológico. Los abogados deben ahora anticipar la presentación de peritos especializados y asegurarse de que los informes cumplan con los requisitos de admisibilidad probatoria. En la práctica, se sugiere solicitar informes periciales detallados y, de ser necesario, presentar pruebas complementarias como testimonios de colegas y documentación clínica completa.

Expediente/juzgado: Órgano: cámara descartó la incapacidad psicológica porque los estudios no podían verificarse y redujo la

Fuente: https://comercioyjusticia.info/justicia/reducen-indemnizacion-por-falta-de-pruebas-psicologicas/

5

Tributario | Comercio y Justicia (Cordoba)

Cámara Tercera niega reducción del aporte extra del 6% a la Caja, mantiene carga para Llaryora

Lo importante. Después de tres fallos del TSJ que ordenan a la Provincia reducir la alícuota máxima de ocho por ciento a seis por ciento, como parte de la ley 11.087, ahora la Cámara Tercera rechazó un amparo de una accionante que pretendía una baja del aporte de seis por ciento que le corresponde. El tribunal se […] The post La denegó reducir el aporte extra de 6% a la Caja; alivio para Llaryora appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. Una accionante intentó reducir el aporte extra del 6% que debía pagar a la Caja, argumentando que la alícuota máxima debía bajar al 6% según la ley 11.087, lo que generó expectación en el sector tributario. El caso surgió tras tres fallos del TSJ que ordenaron a la provincia reducir la alícuota del 8% al 6% en otros contextos. La demandante pidió que se aplicara la misma reducción a su aporte, mientras la defensa sostuvo que la normativa específica del caso no permitía la rebaja. La Cámara Tercera rechazó el amparo, manteniendo el aporte del 6% adicional. Citó la interpretación restrictiva de la ley 11.087 y la jurisprudencia que delimita su alcance a contribuciones obligatorias específicas. El fallo confirma la línea jurisprudencial que limita la extensión de reducciones de alícuotas a los casos expresamente previstos. Los profesionales tributarios deben revisar cuidadosamente la materia de la norma antes de presentar recursos de reducción. En la práctica, se aconseja analizar la normativa aplicable y, de ser posible, buscar vías alternativas de defensa como la impugnación de la base imponible.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Tercera niega reducción del aporte extra del 6% a la Caja

Fuente: https://comercioyjusticia.info/economia/la-justicia-denego-reducir-el-aporte-extra-de-6-a-la-caja-alivio-para-llaryora/

GENERAL

6

Laboral | Infobae (RSS ultimas)

UGT querella a Adif por filtrar audios del accidente de Urda: el trabajador no es chivo expiatorio

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 04 Nov, 2026 04:58 a. m. EST Guardar La difusión de las conversaciones entre los maquinistas y el centro de control ferroviario tras el accidente de Urda ha abierto una segunda vía de conflicto en torno al siniestro, esta vez por la filtración de las grabaciones . UGT ha presentado una querella contra Adif y contra las personas que pudieran haber accedido a esos registros, copiado su contenido o facilitado los audios a terceros. El sindicato considera que los hechos podrían ser constitutivos de delitos de descubrimiento y revelación de secretos y reclama que se esclarezca cómo salieron las comunicaciones de los sistemas del gestor ferroviario. La iniciativa, anunciada por la organización en un comunicado, busca determinar quién tuvo acceso a las grabaciones del Centro de Regulación y Control (CRC) del tráfico ferroviario y quién intervino en su difusión . La querella se dirige contra Adif , así como contra los responsables, directivos o cualquier otra persona que hubiera accedido, copiado, extraído o entregado las conversaciones. UGT deja también abierta la posibilidad de ampliar la acción contra otros posibles implicados que pudieran aparecer durante la investigación. El sindicato lleva así a los tribunales una controversia que, a su juicio, no puede quedar al margen de las consecuencias que la difusión de esos audios ha tenido sobre los profesionales que participaron en la gestión del tráfico ferroviario. Las grabaciones, difundidas el propio día del accidente, mostraban las instrucciones transmitidas desde el puesto de mando y las decisiones adoptadas durante la emergencia. Su contenido alimentó el debate público sobre la actuación de los trabajadores antes de que estuvieran esclarecidas todas las circunstancias del accidente. UGT...



Lectura de Dra. Mia. La filtración de las grabaciones del centro de control ferroviario el mismo día del siniestro convirtió a un maquinista en protagonista de un juicio mediático antes de que la investigación técnica arrancara. UGT presentó querella contra Adif y contra quienes accedieron, copiaron o difundieron los audios del CRC, imputando posibles delitos de descubrimiento y revelación de secretos; el sindicato reclama identificar la cadena de custodia rota y depurar responsabilidades penales y laborales. El planteo medular del gremio es que la difusión parcial condicionó la percepción pública y construyó un relato anticipado que pone el foco en el error individual para eludir el análisis sistémico —técnico, humano y organizativo— del accidente. No hay resolución judicial en la fuente: se trata de la interposición de la acción penal; el fallo completo debe consultarse en la fuente cuando recaiga. El análisis muestra una tensión creciente entre transparencia informativa y derechos fundamentales del trabajador (honor, presunción de inocencia, secreto de las comunicaciones), y abre la puerta a exigir protocolos de custodia de grabaciones de seguridad crítica como prueba anticipada en procesos laborales y penales. Para el abogado de mañana: solicitar medida cautelar de preservación de logs de acceso a sistemas de grabación en cualquier siniestro laboral, impugnar filtraciones como vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y usar la querella como palanca para negociar protocolos de confidencialidad en convenios colectivos.

Fuente: https://www.infobae.com/espana/2026/11/04/ugt-lleva-a-adif-a-los-tribunales-por-la-filtracion-de-los-audios-del-accidente-de-urda-que-pusieron-a-un-trabajador-en-el-punto-de-mira/

7

Penal | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Doctrina audiovisual sobre mala praxis médica: guía práctica para la demanda y defensa

Lo importante. I. Redacción de la demanda/denuncia/querella. La importancia de la correcta descripción del suceso. II. Responsabilidad del médico por los actos cometidos en el ejercicio de su profesión. IV. Obligación de medios. Ley 17.132. -Trascendencia de la prueba pericial. Su entidad probatoria. III. Historia clínica. Consideraciones generales y su entidad probatoria. Ley 26.529 y 26.812.



Lectura de Dra. Mia. Una publicación de Microjuris al Día ofrece una doctrina audiovisual que aborda la mala praxis médica, generando interés entre los profesionales del derecho por su enfoque práctico. El contenido describe la redacción de la demanda, la obligación de medios bajo la Ley 17.132 y la relevancia de la prueba pericial, sin presentar un fallo concreto. La autora indica que la prueba pericial es esencial y menciona la historia clínica como evidencia bajo las leyes 26.529 y 26.812. Dado que el texto no incluye una decisión judicial, el fallo completo debe consultarse en la fuente. La ausencia de una sentencia impide extraer una doctrina jurisprudencial concreta, pero se refuerza la importancia de la prueba pericial y documental en casos de responsabilidad médica. Los abogados pueden usar esta guía para estructurar sus escritos y preparar la prueba pericial adecuada. En la práctica, se recomienda acompañar la demanda con informes periciales detallados y citar la normativa citada para sustentar la obligación de medios.

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/11/04/doctrina-audiovisual-mala-praxis-medica-practica-y-estrategia-clase-i/

FUENTE ACADEMICA DEL DIA

#LawInDebate: Key aspects of the new juvenile criminal system — Facultad de Derecho UBA (YouTube)



#LawInDebate – Principales novedades del nuevo régimen penal juvenil En el video de la Facultad de Derecho de la UBA (YouTube, 5 sep 2024) se explica la entrada en vigor de la Ley

27801, que sustituyó a la antigua Ley 22278 del “régimen penal de la minoridad”. La exposición se centra en dos cambios estructurales: la reducción de la edad mínima de responsabilidad penal de 16 a 14 años y la eliminación de la excepción que impedía procesar a adolescentes de 16 años por delitos cuya pena máxima fuera de dos años o menos, o que solo conllevasen multa e inhabilitación. El ponente sostiene que la reforma persigue una mayor uniformidad nacional (al ser ley de fondo) y una ampliación del espectro de conductas punibles, sin que ello implique la modificación de normas procesales provinciales. **Impacto jurídico práctico** Para los abogados, la nueva normativa implica que a partir de los 14 años cualquier conducta tipificada como delito será susceptible de acción penal, lo que obliga a replantear la estrategia de defensa y la valoración de la prueba desde la fase de investigación. La presunción iuris iuris de incapacidad de culpabilidad bajo los 14 años elimina la posibilidad de controvertir la edad mediante peritaje, simplificando la carga probatoria del Ministerio Público. Asimismo, la ampliación de la franja de punibilidad obliga a los fiscales a considerar medidas alternativas (salidas alternativas al proceso) que antes estaban reservadas a mayores de 16 años, y a los jueces a aplicar criterios de proporcionalidad más estrictos al fijar penas máximas. En la práctica pro

Base de edicion: subtitulos_youtube (2384 caracteres de transcripcion).

https://www.youtube.com/watch?v=qhVULW5ltsM

FUENTES CON ERROR TECNICO

- boletin_caba: ReadTimeout: HTTPSConnectionPool(host='boletinoficial.buenosaires.gob.ar', port=443): Read timed out. (read timeout=25)